2 (dos)

Pacto por la Salud
"Peteî ñe`ême Jaikopa hagua"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Resolución H.G.B.O. Nº **001**/2.011

POR LA CUAL SE CANCELA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID. Nº 214.597 Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO.-

Asunción, 25 de Julio de 2011.

VISTO:

La Nota de la **SUB UOC Nº 20**, en la cual se solicita la cancelación de la Adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 04/2011 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID. Nº 214.597** y se solicita el segundo llamado; y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido obedece a la Resolución DNCP Nº 1.199/2011 de fecha 23 de junio del 2011 en donde se resuelve 1) **Hacer lugar a la protesta** promovida por la firma TODO JAPONES AUTORREPUESTOS contra la adjudicación de la Contratación Directa Nº 4/2011npara el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", convocada por el Hospital General de Barrio Obrero ID Nº 214.597, y en consecuencia 2) **ANULAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** por los motivos señalados en el exordio de la presente Resolución, 3)....

Que el exordio de la Resolución entre otras cosas dice: que conforme a criterios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas corresponde Hacer Lugar a la Protesta y Anular todo el proceso de Contratación por existir vicios AB INITIO no susceptibles de ser subsanados.

Que, ***el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. .....".*

Que, la Resolución S.G. Nº 954/2009 "Por la Cual se deja sin efecto la Resolución SG Nº 714/09 y 71/2008 "Por la cual se deja sin efecto el Anexo de la Resolución S.G. Nº 21/2008, y se Aprueba el "Procedimiento Administrativo Interno de Gestión de Adquisiciones" faculta a la Director del Hospital General de Barrio Obrero en los casos de Contratación Directa.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL BARRIO OBRERO

RESUELVE:

Articulo 1° Cancelar el llamado a **Contratación Directa Nº 04/2011** "para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID. Nº 214.597**; por los motivos expuesto en el exordio de la presente resolución.

Articulo 2° Autorizar el segundo llamado.

Articulo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * HOSPITAL GENERAL BARRIO OBRERO * DIRECCION GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

DR. JESUS MIGUEL RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO

Dr. Jesús Miguel Ramirez M.
Director General
Reg. Prof. Nº 2131
Hospital General Barrio Obrero

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * HOSPITAL GENERAL BARRIO OBRERO * DIRECCION GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY